Resolución de Alcaldía N-415-2024/MDM-ALC

Máncora, 18 de octubre del 2024.

VISTOS:

El Oficio Nº 00153-2024-JETT-CSJSU de fecha 31 de julio del 2024; la Resolución Nº 01 de fecha 19 de julio del 2024; el Acta de Reposición Provisional de fecha 21 de Agosto del 2024; el Informe Nª 360-2024-MDM-OGAF/ORH de fecha 21 de agosto del 2024; el informe Nº 0072-2024/MDM-PPM de fecha 15 de octubre del 2024; el Informe Nº429-2024-MDM-OGAF/ORH de fecha 17 de octubre del 2024; el Informe Nº 431-2024-MDM-OGAF/JCPO de fecha 18 de octubre del 2024; el Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 18 de octubre del 22024; y;

CONSIDERANDOS

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "*la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*", así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada ley, establece el de "Dictar Decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas", concordante con el artículo 43° de la misma ley señala que "*las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*".

Que, mediante el Oficio Nº 000153-2024-JETT-CSJSU de fecha 31 de julio del 2024, el JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO DE TALARA, solicita se cumpla con REPONER provisionalmente a la demándate DOMINGA SANTOS VILLEGAS HIDALGO.

Que, mediante RESOLUCIÓN NÚMERO UNO (01), de fecha 19 de julio del 2024, del Expediente Judicial N°00528-2023-68-3102-JR-LA-01, el Juzgado Especializado de Trabajo – Sede Mártires, RESOLVIENDO lo siguiente:

> *"1. **EXONERAR** al demandante del pago de las tasas judiciales y aranceles únicamente.*
> *2. **CONCEDER** la solicitud de MEDIDA CAUTELAR DE REPOSICIÓN PROVISIONAL presentada por DOMINGA SANTOS VILLEGAS HIDALGO en contra de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA, CON CONOCIMIENTO DE SU PROCURADOR PUBLICO, consecuentemente ORDENO que la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA CUMPLA con reponer a la actora en su puesto de trabajadora de obrera de limpieza pública o en otro puesto de igual nivel y jerarquía remunerativa.*

Que, mediante Informe Nº 360-2024-MDM-OGAF/ORH, de fecha 21 de agosto del 2024 la jefa de la Oficina de Personal, remite al Apoderado Judicial el Acta de REPOSICION

PROVISIONAL de la Sra. DOMINGA SANTOS VILLEGAS HIDALGO en cumplimiento al mandato judicial.

Que, mediante Informe N°0072-2024-/MDM-PPM, de fecha 15 de octubre del 2024 el Procurador Publico de la MDM solicita al Jefe de la Oficina de Personal se sirva a reincorporar de manera provisional a la Sra. DOMINGA SANTOS VILLEGAS HIDALGO e incluir en planilla. Asimismo, se proceda a la expedición de resolución de alcaldía a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Número Uno (01) de fecha 19.07.2024 del expediente Judicial N°00528-2023-68-3102-JR-LA-01 tramitado en el Juzgado Especializado de Trabajo – Sede Mártires Talara.

Que, mediante Informe N°360-2024-MDM-OGAF/ORH, de fecha 21 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos solicita al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas que en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución número uno (01) de fecha 19.07.2024 del expediente Judicial N°00528-2023-68-3102-JR-LA-01 dictado por el juzgado Especializado de Trabajo – Sede Mártires Talara, seguido contra la Municipalidad distrital de Máncora, corresponde emitir la resolución de Alcaldía disponiendo: "CONCEDER la solicitud de MEDIDA CAUTELAR DE REPOSICIÓN PROVISIONAL presentada por DOMINGA SANTOS VILLEGAS HIDALGO en contra de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA, consecuentemente ORDENO que la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA,CUMPLA con reponer provisionalmente al demandante en su puesto de trabajadora obrera de limpieza pública o en otro puesto igual nivel y jerarquía remunerativa".

Que, mediante el Informe Nª 420-2024-MDM-OGAF/JCPO de fecha 10 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas solicita al Gerente Municipal que se emita el acto resolutivo en cumplimiento a lo solicitado en la Resolución Número Uno (01) de fecha 19.07.2024 del expediente Judicial N°00528-2023-68-3102-JR-LA-01 ordenado por el juzgado especializado de trabajo de la corte superior de justicia de Sullana.

Que, el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales",** emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Por lo que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Que, en consecuencia, en los casos en donde se ordene el cumplimiento de un mandato expresamente determinado, toda persona y autoridad se encuentra obligada a ejecutar dicho mandato de acuerdo a las condiciones establecidas por el Juez en su sentencia judicial; evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2 señala: "**1.1** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 215° del TUO Ley N° 27444, que Señala que: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme"; por lo que, la Municipalidad Distrital de Máncora está obligada a dar CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en las sentencias judiciales antes señaladas.

Que mediante el Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 18 de octubre del 2024, el Gerente Municipal solicita se emita acto resolutivo.

En merito a lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, y el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. **-DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL,** POR EL JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N° UNO (01) DE FECHA 19.07.2024, RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE JUDICIAL N°00528-2023-68-3102-JR-LA-01, QUE RESUELVE: "CONCEDER LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR DE REPOSICIÓN PROVISIONAL PRESENTADA POR DOMINGA SANTOS VILLEGAS HIDALGO EN CONTRA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA, CONSECUENTEMENTE ORDENO QUE LA DEMANDADA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA, CUMPLA CON REPONER PROVISIONALMENTE A LA DEMANDANTE EN SU PUESTO DE TRABAJADORA OBRERA DE LIMPIEZA PUBLICA O EN OTRO CARGO DE IGUAL JERARQUIA Y NIVEL REMUNERATIVO. (...)

ARTÍCULO SEGUNDO. **– NOTIFICAR** A LA SRA. DOMINGA SANTOS VILLEGAS HIDALGO

ARTÍCULO TERCERO. **– DISPONER** A LA OFICINA DE PERSONAL DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE.

ARTÍCULO CUARTO. **– ENCARGAR** A LA PROCURADURÍA PUBLICA MUNICIPAL PONGA DE CONOCIMIENTO JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SULLANA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE MANDATO JUDICIAL.

ARTÍCULO QUINTO. **– NOTIFICAR** A LA GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, OFICINA PERSONAL Y DISPONER LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DE LA MDM (https://www.gob.pe/munimancora).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

Manuel Orlando Cruz Aguilar
ALCALDE DISTRITAL DE MANCORA